

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 22 de febrero de 2023, venció el 02 de marzo del mismo año, en silencio. A Despacho, 03 de marzo de 2023.

Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda
Demandada	A Abachar comercializadora s.a.s y otro
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00084 00
Inter. No. 281	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 22 de febrero de 2023, el despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días hábiles.

El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 23 de febrero del presente año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 02 de marzo de la presente anualidad, en silencio. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A;** en contra de la sociedad **A ABACHAR COMERCIALIZADORA S.A.S y otro, por lo enunciado.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JLG

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **06/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0035**



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín